

ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, "LIMASAM" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Tipo de Contrato	Suministros	
Nº de Expediente	2024/PL086	
Objeto	SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE 2 BARREDORAS DE CALZADA DE 4M ³ CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA ENTIDAD LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.	
Valor estimado	425.000,00 €	
Presupuesto de licitación	425.000,00 € (sin IVA), 514.250,00 € (con IVA)	
Procedimiento	Abierto (SARA)	
	Duración inicial	10 días hábiles desde la formalización del contrato.
	Prórroga	No se prevé

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar dicho expediente el Consejo de Administración de Limpieza de Málaga, S.A.M., en su calidad de órgano de contratación cuya Presidencia recae en el Excelentísimo Señor Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 21 de los Estatutos sociales.

Código Seguro De Verificación	nE196p0jLuuGTm6j12Lwf==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	14/08/2024 22:39:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nE196p0jLuuGTm6j12Lwf==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 2024/PL086 y disponer la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE 2 BARREDORAS DE CALZADA DE 4M³ CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA ENTIDAD LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M., por procedimiento Abierto (SARA) y tramitación ordinaria. (Consejo de Administración día 13 de Agosto de 2024)

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

D. Francisco de la Torre Prados

Presidente Consejo de
Administración Limpieza de
Málaga S.A.M.

Código Seguro De Verificación	nE196p0jLuuGTm6j12Lwf==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	14/08/2024 22:39:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nE196p0jLuuGTm6j12Lwf==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			